



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 14/16
Luxemburgo, 18 de febrero de 2016

Sentencia en el asunto C-176/13 P
Consejo/Bank Mellat

El Tribunal de Justicia confirma la anulación de la inmovilización de fondos decretada desde 2010 contra el Bank Mellat

El Consejo no ha presentado motivos ni pruebas suficientes

Con el fin de reforzar la lucha contra las actividades nucleares de Irán que suponen un riesgo de proliferación, así como contra el desarrollo de sistemas de vectores de armas nucleares en ese país, el Consejo inmovilizó desde 2010 los fondos de distintas entidades financieras iraníes, entre ellas el Bank Mellat.¹ La inmovilización de los activos de dicho banco se motivó esencialmente en los siguientes términos: «[Banque Mellat] sigue una pauta de conducta de apoyo y facilitación de los programas nucleares y de misiles balísticos de Irán. Ha prestado servicios bancarios a entidades incluidas en las listas de las Naciones Unidas y de la UE o a entidades que actúan en nombre de dichas entidades o siguiendo sus directrices, o a entidades de su propiedad o controladas por ellas. Es el banco del cual es filial First East Export [FEE], señalado por la Resolución 1929 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas]».

El Bank Mellat impugnó con éxito la inmovilización de sus fondos ante el Tribunal General de la Unión Europea.² El Consejo recurrió entonces ante el Tribunal de Justicia para que éste anulara la sentencia del Tribunal General.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia, confirmando los principios sentados en la sentencia Kadi II,³ considera, en consonancia con el Tribunal General, que las dos primeras frases de los motivos antes referidos no permiten al Bank Mellat saber concretamente qué servicios bancarios ha prestado a qué entidades, máxime cuando dichos motivos no identifican a las personas cuyas cuentas han sido gestionadas por el Bank Mellat.

En cuanto al motivo según el cual el Bank Mellat es el banco del cual es filial FEE (a su vez designado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), el Tribunal de Justicia recuerda que, según lo declarado por el Tribunal General, el Consejo no presentó ningún elemento que permita a los jueces de la Unión comprobar la pertinencia de dicho motivo. El Tribunal de Justicia declara asimismo que la justificación de la inmovilización de fondos del Bank Mellat a través de la inmovilización de los fondos de FEE constituye un razonamiento circular, ya que FEE fue designado por las Naciones Unidas por la misma actividad que el Bank Mellat.

En lo que atañe a la alegación del Consejo de que las pruebas del apoyo prestado por el Bank Mellat a las actividades nucleares de Irán proceden de fuentes confidenciales cuya divulgación permitiría identificar a las personas que las han facilitado (lo que podría poner en peligro la vida y

¹ La inmovilización de fondos de Bank Mellat finalizó el 16 de enero de 2016 en el marco del levantamiento de la mayoría de las sanciones internacionales impuestas a Irán.

² Sentencia del Tribunal General de 29 de enero de 2013, *Bank Mellat/Consejo* (T-496/10).

³ Sentencia del Tribunal de Justicia de 18 de julio de 2013, *Comisión, Consejo y Reino Unido/Yassin Abdullah Kadi* (asuntos acumulados C-584/10 P, C-593/10 P y C-595/10 P, véase CP nº 93/13). En dicha sentencia, el Tribunal de Justicia confirmó que el juez de la Unión debe comprobar, en particular, si los motivos invocados por la autoridad competente de la Unión son suficientemente precisos y concretos. Dicha autoridad debe aportar los elementos de prueba o de información pertinentes que permitan al juez de la Unión comprobar si los motivos de inclusión en las listas tienen unos fundamentos de hecho suficientemente sólidos.

la seguridad de esas personas), el Tribunal de Justicia señala que dicha alegación se invoca por primera vez en la fase del recurso de casación, de modo que es inadmisibile.

Así pues, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación del Consejo. Habida cuenta de que se anulan todos los actos relativos al Bank Mellat, se considera que los fondos de éste nunca estuvieron inmovilizados entre el 26 de julio de 2010 (fecha de la primera medida de inmovilización) y el 16 de enero de 2016 (fecha de levantamiento de la inmovilización).

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667